

## Nº 29260-COMEX

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

De conformidad con las atribuciones que les conceden los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política; el artículo 28, párrafo 2, inciso b) de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública del 02 de mayo de 1978, y; los incisos 2, 3 y 4 del artículo 16.01 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, Ley 7474 del 20 de diciembre de 1994.

#### *Considerando*

- 1° Que dentro de sus atribuciones, la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y México debe velar por el cumplimiento y correcta aplicación de las disposiciones del Tratado;
- 2° Que la Comisión Administradora tiene las facultades de vigilar el desarrollo del Tratado;
- 3° Que se debe facilitar el intercambio comercial en el marco del Tratado; Por lo tanto

Por tanto:

#### DECRETAN

Artículo 1°-- Implementar la Decisión No. 12. de la Comisión Administradora, acordada el 27 de julio de 2000, que a continuación se transcribe:

#### **Decisión No. 12**

**Listas de Costa Rica y México sobre medidas disconformes y compromisos de liberalización (Anexo I), actividades económicas reservadas a cada Parte (Anexo II), Anexo de excepciones al trato de nación más favorecida (Anexo III) y restricciones cuantitativas (Anexo IV) establecidas en el Capítulo 09 Comercio de Servicios y el Capítulo 13 Inversión del Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y México**

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16-01 (Comisión Administradora) párrafo 2, incisos a) al c) y e) del mismo Tratado,

#### **DECIDE**

dar por concluidos los compromisos referidos en los artículos 9-06 (Consolidación de las medidas) y 9-07 (Restricciones Cuantitativas) del Capítulo de Servicios y el

artículo 13-08 (Reservas y Excepciones) del capítulo de Inversión del Tratado de Libre Comercio celebrado entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de establecer las Listas de Costa Rica y México a que hacen referencia dichos artículos.

Por los Estados Unidos Mexicanos  
Herminio Blanco Mendoza

Por la República de Costa Rica  
F. Tomás Dueñas Leiva

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los nueve días del mes de enero de dos mil uno.

Publíquese.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.-El Ministro de Comercio Exterior,  
F. Tomás Dueñas Leiva.-1 vez.-(Solicitud N° 30094).-C-18820.-(6543).